



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

"Capital Mundial del Anís"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2026-A-MDC.

Curahuasi, 16 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

VISTOS:

Solicitud S/N con registro de Tramite Documentario N° 180, de fecha 12 de enero de 2026, Informe N° 005-2026-MDC/ATMAS de fecha 13 de enero de 2026, Informe y Opinión Legal N° 001-2026-MDC-OGAJ/GVT, con fecha de registro 14 de enero de 2026, Sobre la **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO CONSEJO DIRECTIVO DE LA "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) - TRANCAPATA ALTA" DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que; Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, en su numeral 14.4, artículo 14, establece: "para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunes, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda";

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: "La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";

Que, el TUO del Reglamento del DL 1280, en su numeral 10.2 del artículo 10, establece como funciones de los gobiernos locales reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento e informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal;

Que, asimismo en el mismo cuerpo legal citado en el párrafo precedente en el numeral 20.2, artículo 20, dispone: "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunes requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades por la Sunass";

Que, el numeral 112.2 del artículo 112 del TUO del Reglamento del DL 1280, establece: "El registro de las Organizaciones Comunes se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunes, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción" y en concordancia con el numeral 112.4 del artículo 112 del mismo cuerpo legal, dispone: "Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro".

Que, estando a los dispositivos legales antes mencionados, para cualquier cambio que realice la organización, deberá ser comunicada con el sustento correspondiente al municipio para la actualización del registro de organizaciones comunales que prestan el servicio de saneamiento en la jurisdicción del presente gobierno local;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 26 de junio del 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° numeral 10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a las municipalidad distrital, y de modo supletorio a la municipalidad provincial, Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunes u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento.

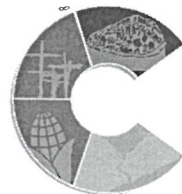
Que, para organizaciones comunales que se constituyan a partir del 29 de mayo del año 2020, sólo podrá otorgarse autorización temporal por 3 años, tal como lo dispone el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, publicado el 28 mayo 2020, que incorpora el Artículo 104-A en el Reglamento del DL 1280;



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

"Capital Mundial del Anís"



Que, mediante Solicitud S/N con registro de Tramite Documentario N° 180, de fecha 12 de enero de 2026, suscrito por el Sr. Miguel Emilio Flores Hacho, identificado con DNI N° 31019205, quien solicita autorización y registro mediante una resolución de Alcaldía, y a la vez inscribirlo en el libro de registro de organizaciones comunales, el reconocimiento de la creación de la nueva Junta Administrativa de Servicios de Servicios de Saneamiento (JASS TRANCAPATA ALTA);

Que, mediante Informe N° 005-2026-MDC/ATMAS de fecha 13 de enero de 2026, el Responsable de Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, Luis Mansilla Trujillo, solicita al Gerente Municipal Econ. Mario Martínez Calderón, solicita reconocimiento y aprobación de la creación de la nueva "JASS TRANCAPATA ALTA" del distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay y Departamento de Cusco, que se realice la inscripción en el libro de registro de las junas administradoras de servicios de Saneamiento, emitiendo la constancia de inscripción por parte de ATM;

Que, mediante Informe y Opinión Legal N° 001-2026-MDC-OGAJ/GVT, con fecha de registro 14 de enero de 2026, el Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDC, estando a lo señalado la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es viable reconocer la organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS TRANCAPATA ALTA", del Centro Poblado de Trancapata Alta, del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, mediante Resolución de Alcaldía, con eficacia anticipada, con la siguiente Nueva Junta Directiva, por el periodo de 02 (dos) años, asimismo opina que es viable reconocer como nuevo fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento "JASS TRANCAPATA ALTA", del Centro Poblado de Trancapata Alta, del distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay y departamento de Apurímac, mediante Resolución de Alcaldía, con eficacia anticipada por el periodo de 03 (tres) años, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 4.4 del artículo 4° de la Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER e INSCRIBIR con eficacia anticipada al Consejo Directivo de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) - TRANCAPATA ALTA" del Centro poblado de Trancapata Alta, del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, por el periodo de dos (02) años, comprendido desde el 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2027, conformada de la siguiente manera:

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
Presidente/a	FLORES HACHO MIGUEL EMILIO	31019205
Secretario/a	GUTIERREZ PEÑA DARIO	31035161
Tesorero/a	RAMOS CRUZ MARITSA	22319513
Vocal 1	JARA VARGAS MERIELA	45924316
Vocal 2	CARDENAS ARIAS PEDRO	31017064

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER con eficacia anticipada al fiscal de la "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) - TRANCAPATA ALTA" del Centro poblado de Trancapata Alta, del distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, por el periodo de tres (03) años, comprendido desde el 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2028 según se detalla:

Cargo	Apellidos y Nombres	DNI
Fiscal	PINEDA CESPEDAS CASIMIRO	31018395

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al Área Técnica Municipal, realice el registro del Consejo Directivo de la "Junta Administrativa de Servicios de Saneamiento (JASS) - TRANCAPATA ALTA", en el libro de registro de organización comunales de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Área Técnica Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la Publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Curahuasi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
ALCALDÍA.
G.M.
ATM
INFORMÁTICA
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE